



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: DAMARIS ESQUIVEL PÉREZ.  
DEMANDADO: LUIS ALBERTO BAUTE FREITE.  
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00193-00.

**ASUNTO A TRATAR**

Procede el despacho a ordenar seguir adelante la ejecución dentro del asunto de la referencia, teniendo en cuenta que el demandado se encuentra notificado personalmente, incluso, se allanó a las pretensiones de la demanda, según se manifiesta en la nota secretarial que antecede.

**ANTECEDENTES**

Mediante auto de 2 de agosto de 2022, se libró mandamiento ejecutivo a favor de la parte demandante y contra el demandado por la suma de \$24´500.000, por las cuotas alimentarias adeudadas, las que se causen sucesivamente, los intereses legales a que haya lugar y las costas procesales, pago que debía hacer en el término de cinco (5) días, contado a partir del siguiente al de la notificación del citado proveído.

De acuerdo a la nota secretarial, el demandado se notificó, allanándose a las pretensiones de la demanda, es decir, no propuso excepciones.

**CONSIDERACIONES**

El inciso segundo del artículo 440 C. G. del P., establece:

*“Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución*



**RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00193-00.**

---

*para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”*

En atención a que el demandado no propuso excepciones, se ordenará seguir adelante la ejecución, realizar la liquidación del crédito y se condenará en costas al obligado, estimando las agencias en derecho en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M. L. (\$1.960.000), que corresponde al 8% de la suma por la cual se libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

#### RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra LUIS ALBERTO BAUTE FREITE y a favor de DAMARIS ESQUIVEL PÉREZ, en los términos como fue decretada en el mandamiento ejecutivo, con el que se inició el presente proceso.

SEGUNDO: Fijar como agencias en derecho la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M. L. (\$1.960.000), a cargo de la parte demandada, cantidad que deberá tenerse en cuenta al momento de la liquidación concentrada.

TERCERO: Ordenar que las partes realicen la liquidación del crédito, donde deberán incluir el valor por la cual se libró mandamiento de pago y los intereses legales respectivos, que corresponden al 6% anual.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

FREKAS.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2af61acd3244d3ed3153d5c19393316184a8e872fa5c9504e925892a35de175**

Documento generado en 28/04/2023 04:16:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**